



REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS DE
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA
VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES/ INMUEBLES Y SU CONTENIDO- MUNICIPALES".

ANTUCO, 10 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 000882

VISTOS:

- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- D.L. Nro. 1263 de 1975, "Ley de Administración Financiera del Estado".
- Artículos 56 y 63 letra II) de la Ley 18.695, que facultan a la Alcaldesa, como máxima autoridad de la Municipalidad, para ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones Municipales,
- Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06 de diciembre de 2024 que proclama Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco a la Señora Sandra Bobadilla Cisterna.
- Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- Decreto Supremo N°661, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 12 de diciembre de 2024, en Diario Oficial de la República.
- Decreto Alcaldicio N°9220/30.12.2024, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2025.
- El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N°0162, del 14.07.2008.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria N°002 del 07 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

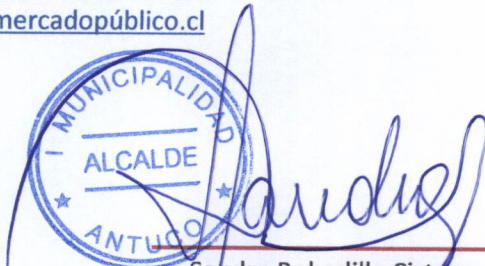
- La Municipalidad de Antuco**, requiere contratar seguros para vehículos, maquinarias y bienes muebles / inmuebles y su contenido de propiedad Municipal, como medida de protección de activos, acorde con las medidas de buena Administración y de Control Interno.
- Para llevar a cabo el propósito señalado**, es necesario efectuar un llamado a Licitación Pública, Para lo cual fueron preparadas las Bases Administrativas, especificaciones Técnicas y anexos.

DECRETO:

- LLÁMESE** a licitación pública para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y BIENES BIENES MUEBLES/ INMUEBLES Y SU CONTENIDO - MUNICIPALES", como medida de protección de los activos de la Municipalidad de Antuco, por un plazo no menor a 24 meses y un monto máximo de \$ 40.000.000.
- APRUEBESE** las Bases Administrativas, Términos de referencia y Anexos de llamado a Licitación pública para la contratación del servicio requerido, antes mencionado.
- Desígnese** como integrantes de la comisión evaluadora a:
 - Administrador municipal (o secretario municipal en caso de ausencia).
 - Director de administración y finanzas (o directora RRHH en caso de ausencia).
 - Asesor Jurídico (o directora de seguridad pública en caso de ausencia).
- Instrúyase**, a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la Ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- Publíquese**, las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl



Claudio Panes Garrido
Secretario Municipal



Sandra Bobadilla Cisterna
Alcaldesa de Antuco

VHM/JFA/PLF/CFB/cfb



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPTO. ADMIN. Y FINANZAS



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°002.

Según lo dispuesto en el Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, modificada por la Ley N°21.634, de Compras Públicas, y, de acuerdo al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2025, certifico que, a la fecha del presente documento, la *Municipalidad de Antuco, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, R.U.T.:69.250.900-5*, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de bienes y/o servicios que se indican, para la contratación de seguros para los edificios, contenidos y de vehículos de propiedad municipal:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Subtítulo: 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.

Ítem: 10 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS.

Asignación: 002 "Primas y Gastos de Seguros"

Área Gestión: 01 "Gestión Interna".

FONDOS: MUNICIPALES.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Monto Disponible \$45.000.000.-

ANTUCO, 07 de febrero de 2025.



JAI ME FERNÁNDEZ ARRIAGADA
DIRECTOR ADMIN. Y FINANZAS

C.C.
JFA/jfa.

AL SEÑOR
DIRECTOR DE SECPLAN
PRESENTE.



BASES TÉCNICAS

SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES, BIENES MUEBLES / INMUEBLES Y SU CONTENIDO
COMUNA	ANTUCO
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE
UNIDAD TÉCNICA	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. La I. Municipalidad de Antuco, mediante propuesta pública contratará Seguros para vehículos motorizados y maquinaria pesada de propiedad municipal, la que se registrará por lo dispuesto en las Bases Administrativas y presentes bases.
2. Podrán participar todas las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, directamente o a través de sus representantes legales autorizados que estén inscritas en el Portal www.mercadopublico.cl.

3. **ESPECIFICACIONES DE LOS SEGUROS Y SERVICIOS MÍNIMOS A CONTRATAR**

- Daños materiales al vehículo.
- Responsabilidad civil por daño emergente.
- Responsabilidad civil por lucro cesante.
- Responsabilidad civil por daño moral.
- Defensa penal y constitución de fianzas.
- Robo de accesorios.
- Robo, hurto o uso no autorizado.
- Asistencia al vehículo las 24 horas: debe considerar grúa, remolque o transporte del vehículo por avería o accidente.
- Daños materiales causados por propia carga.
- Daños a terceros por propia carga.
- Daños a pasajeros.
- Daños materiales a consecuencia de huelga o terrorismo.
- Daños materiales causados por actos maliciosos.
- Daños materiales por riesgos de la naturaleza
- Daños materiales a consecuencia de sismo o terremoto.
- Daños materiales a consecuencia de granizo.
- Vehículo de reemplazo por uno igual o superior de similares características.

El adjudicado deberá indicar en Anexo que corresponda, para el caso de vehículos livianos y vehículos pesados respectivamente, el detalle de las coberturas en cada uno contenidas, precisando el monto asegurado por cada ítem, prima y cobertura máxima ya sea en U.F. o por eventos.

Adicionalmente deberá indicar el % considerado para pérdida total.

4. En casos de siniestro y considerando las razones de Servicio Público que sirve el Municipio, la Compañía Aseguradora adjudicada, deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:
 - a) La entrega de la Orden de Trabajo para reparación de un vehículo siniestrado deberá remitirse al Municipio dentro de un plazo máximo de 48 horas después de presentado la denuncia correspondiente.
 - b) La reposición de accesorios dañados deberá efectuarse en forma inmediata en lugar acordado con el Municipio, a una distancia no mayor de 70km de la comuna de Antuco.
 - c) Las reparaciones de la totalidad de los vehículos se efectuarán en talleres que el Oferente designe, a una distancia no mayor de 70km de la comuna de Antuco.



5. CANTIDADES DE VEHÍCULOS Y BIENES MUNICIPALES A ASEGURAR

Tipo de vehículo	Cantidad	Dirección	Bien
AUTOMOVILES	2	Calixto Padilla 155	Edificio Consistorial
CAMIONETAS	12		Dideco
STATION WAGON	2		Casino
CAMION TOLVA	1		Edificio Correo - R. Civil
CAMION	1	Maipú Esq. O'Higgins	Centro comunitario
MINIBUS	1		Sede adulto mayor
MOTONIVELADORA	1	O'Higgins S/N	Bodegas municipales
RETROEXCAVADORA	2	A. Prat Esq. Almagro	Gimnasio Municipal
BUS	1	A. Prat Esq. Baquedano	Ex-Consultorio municipal
CAMION ALJIBE	2	Carrera Esq. C. Padilla	Centro A. al Visitante
TOTAL	25	Arturo Prat 105 - A	Edif. Depto. Salud

6. COBERTURA SERVICIOS ADICIONALES

El adjudicado deberá indicar en el Anexo N°3, los distintos servicios y coberturas que la oferta económica incluirá sin valor adicional.

Entre otros se estima importante a lo menos los siguientes:

1. Asiento de conductor.
2. Asiento de pasajero.
3. Seguro para pasajeros.
4. Taller oficial de la marca.
5. Rotura parcial o total de los cristales laterales y chapas del vehículo.
6. Recarga de batería.
7. Reparación In situ por Avería.
8. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado y recuperado.
9. Servicio de conductor profesional.
10. Reembolso de gastos médicos con motivo de accidente.
11. Revisión técnica.
12. Incendio
13. Vandalización
14. Otros.

7. INCORPORACIÓN O RETIRO DE VEHÍCULOS Y BIENES:

Para todos los efectos de la propuesta, se entenderán incorporados a la respectiva póliza, todos aquellos vehículos, bienes muebles / inmuebles y su contenido, de propiedad de la Municipalidad de Antuco, como también de aquellos que detente a título de comodato, arriendo o cualquier otro título, durante el periodo de prestación del servicio por parte de la aseguradora y además, las eventuales sustituciones de vehículos y bienes individualizados en el listado señalado en el punto 8 de las presentes Bases Técnicas, debiendo el Municipio pagar la prima correspondiente de acuerdo al seguro vigente, es decir, se aplicará a cada vehículo y bien que se incorpora el valor proporcional que corresponda, de acuerdo al valor ofertado por el oferente en esta licitación.

8. DETALLE DE VEHÍCULOS Y BIENES MUNICIPALES:

N°	PATENTE	TIPÓ VEHICULO	MARCA	AÑO	TASACION
1	TLVR-42	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	2024	Valor comercial
2	TLVP-64	AUTOMÓVIL	NISSAN VERSA	2024	Valor comercial
3	FVHS-53	STATION WAGON	HYUNDAI NEW TUCSON	2013	Valor comercial
4	KLLC-17	STATION WAGON	NISSAN XTRAIL	2018	Valor comercial



5	BBGB-19	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2008	Valor comercial
6	CPWK-91	CAMIONETA	NISSAN TERRANO	2011	Valor comercial
7	HGRD-12	CAMIONETA	MITSUBISHI KATANA L200	2015	Valor comercial
8	HGRD-13	CAMIONETA	MITSUBISHI KATANA L200	2015	Valor comercial
9	SWHH-29	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2023	Valor comercial
10	SWHH-30	CAMIONETA	TOYOTA HILUX	2023	Valor comercial
11	TPZY-21	CAMIONETA	MAXUS T60	2025	Valor comercial
12	TSJV-73	CAMIONETA	MAZDA T60	2025	Valor comercial
13	TDVC-73	CAMIONETA	CHEVROLET	2025	Valor Comercial
14	HRBR-15	MINIBUS	HYUNDAI H1	2020	Valor comercial
15	SZBF-93	BUS	HYUNDAI COUNTRY DIX	2024	Valor comercial
16	LRCG-64	CAMION	HYUNDAI EX9 EXTRA	2020	Valor comercial
17	SZDY-34	CAMION TOLVA	JAC LANDER HFC 3311	2025	Valor comercial
18	SSCL-81	RETROEXCAVADORA	KOMATSU	2024	Valor comercial
19	SSCL-82	RETROEXCAVADORA	KOMATSU	2024	Valor comercial
20	SZDW-46	MAQUINA INDUSTRIAL	KOMATSU	2024	Valor comercial
21	TVVL-21	CAMIONETA	PEUGEOT	2025	Valor comercial
22	TVVL-23	CAMIONETA	PEUGEOT	2025	Valor comercial
23	TVVL-24	CAMIONETA	PEUGEOT	2025	Valor comercial
24	SZDT-62	CAMIÓN ALIBE	VOLKSWAGEN	2025	Valor comercial
25	SZDT-63	CAMIÓN ALIBE	VOLKSWAGEN	2025	Valor comercial

Dirección	Bien	TASACION
Calixto Padilla 155	Edificio Consistorial	Valor comercial
	Dideco	Valor comercial
	Casino	Valor comercial
	Edificio Correo - R. Civil	Valor comercial
Maipú Esq. O'Higgins	Centro comunitario	Valor comercial
	Sede adulto mayor	Valor comercial
O'Higgins S/N	Bodegas municipales	Valor comercial
A. Prat Esq. Almagro	Gimnasio Municipal	Valor comercial
A. Prat Esq. Baquedano	Ex-Consultorio municipal	Valor comercial
Carrera Esq. C. Padilla	Centro A. al Visitante	Valor comercial
Arturo Prat 105 - A	Edif. Depto. Salud	Valor comercial

VHM/JFA/PLE/CFB/cfb



De la inspección y supervisión técnica

Artículo vigésimo sexto. La Unidad Técnica será la Dirección de Administración y Finanzas, la cual tendrá a su cargo la inspección y Supervisión de los servicios y/o suministros contratados, por lo cual el Proveedor quedará obligado a dar todas las facilidades que ella requiera.

De la resolución administrativa del contrato

Artículo vigésimo séptimo. La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente la contratación de las Pólizas de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el adjudicatario incurra en algunas de las siguientes causales:

- 1) Si la empresa adjudicada no cumpliera con cualquiera de las obligaciones del servicio y no acatare las órdenes o instrucciones que se le impartan de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, Formatos, aclaraciones y respuestas.
- 2) Si a juicio de la Municipalidad el adjudicatario demostrarse falta de capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el o los Contratos.
- 3) Si el adjudicatario se disuelve o es declarado en quiebra, debidamente certificado por el organismo respectivo.
- 4) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra
- 5) Cesión o transferencia del Contrato
- 6) Todo lo contemplado por el Art. N°13 de la Ley N°19.886.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al adjudicatario de la decisión.

De la resolución del contrato

El adjudicatario podrá presentar sus descargos ante el término del contrato, dichos descargos deberán presentarse por escrito ante la Unidad Técnica a cargo, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación. Todo reclamo presentado después de los días señalados deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado de forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto, sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto de los descargos presentados por el adjudicado podrá ser impugnado mediante la interposición del recurso de reposición jerárquico. Para tales efectos el Contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, dirigida a la Sra. Alcaldesa, quien emitirá Informe fundado con todos los antecedentes pertinentes, pudiendo enviar al Asesor Jurídico Municipal para su pronunciamiento, la que, de acuerdo con sus atribuciones, informe, contrato y a las bases, resolverá sobre la apelación sin posterior recurso.

Todo lo anterior deberá respetar los principios de contradictoriedad e impugnabilidad. Esta medida de resolución del contrato deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen, y publicarse prontamente en el Sistema de Información.

Multas

Artículo vigésimo octavo. En caso de incumplimiento de una orden o de las condiciones del contrato, se aplicará una multa de 1 UTM por cada concepto, aplicada sobre el del valor del servicio. Todas las multas serán descontadas del estado de pago del servicio requerido.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas, dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación. Todo reclamo presentado después de los días señalados deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado de forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Dirección de Administración y Finanzas respecto del reclamo presentado por el proveedor podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso de reposición. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, dirigida a la Alcaldesa, quien emitirá informe fundado con todos los antecedentes pertinentes, pudiendo enviar los antecedentes al Asesor Jurídico Municipal para su pronunciamiento, la que de acuerdo a sus atribuciones, informe, contrato y a las bases, resolverá sobre la solicitud sin posterior recurso.

VHM/JFA/PLF/CFB/cfb



BASES ADMINISTRATIVAS

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES / INMUEBLES Y SU CONTENIDO, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO "

De las generalidades:

Artículo primero. - Las presentes Bases Administrativas Generales contienen las disposiciones por las cuales se regirán e Interpretarán, según sea el caso, las relaciones de la I. Municipalidad de Antuco, en adelante "la Municipalidad" con los prestadores de servicios, en adelante "oferentes", por quienes se entiende a toda persona jurídica o natural que participe de esta Licitación. Se entenderá Adjudicatario al oferente que resulte adjudicado o seleccionado para la contratación de los servicios.

En las Especificaciones técnicas de la licitación se especificarán los bienes o servicios que se requieran, las características específicas de la licitación y las condiciones contractuales particulares, además del anexo N°1 con detalle de los bienes muebles e inmuebles y los vehículos municipales.

El oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en la presentes Bases Generales de Licitación, las que constituyen, junto con las Bases especiales y/o técnicas, la serie de preguntas y respuestas a las aclaraciones de las bases, junto con la Ley 19.886, la principal normativa para la preparación de su oferta y preparación del Contrato

La presentación de una propuesta implica, para el oferente, la aceptación expresa de las presentes bases, de tal manera que el adjudicatario de la propuesta quedará obligado en estos términos.

Artículo segundo.- Para todos los efectos Legales, se entenderá que forman parte integrante de la licitación, tanto las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Especiales y/o Técnicas, las Consultas, Respuestas y Aclaraciones, los antecedentes que conformen la oferta del adjudicatario, las normas de la Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de Suministros y prestación de servicios y su Reglamento, la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en general todas las normas vigentes que se relacionen con la materia de la Licitación.

En caso de discrepancia entre unos y otros, se establece el siguiente orden DESCENDENTE de prelación, primando el de menor numeración:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Formatos
- Aclaraciones

De la naturaleza de la Licitación:

Artículo tercero. - La I. Municipalidad de Antuco, a través de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), llama a licitación pública para la contratación del servicio de "Seguros de Bienes Inmuebles, Muebles y Vehículos, de la Ilustre Municipalidad de Antuco."

Podrán participar en esta licitación todas las compañías de Seguros legalmente autorizadas para operar en el país, ya sea en forma directa o a través de un corredor de seguros debidamente autorizado por su representado.

La Municipalidad cuenta con un presupuesto no mayor a \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos chilenos) para un contrato de 24 meses en esta licitación, quien oferte por un monto mayor o menor plazo será declarado fuera de bases.

Del llamado a licitación:

Artículo cuarto. - Las propuestas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, mediante la autorización del decreto Alcaldicio correspondiente.

Se publicarán las presentes bases administrativas de licitación, bases especiales y/o técnicas y demás documentos relevantes que sean necesarios poner a disposición de los oferentes del proceso de licitación.



De la Presentación de las propuestas:

Artículo quinto. - Podrán participar en la licitación, los Proponentes que sean personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acreditando su situación financiera e idoneidad técnica, estén habilitadas para participar en llamados para la contratación o compra de un bien o servicio necesario para la administración pública.

De acuerdo a la señalado en la ley N°21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras públicas en su artículo 16: "Los organismos públicos contratantes deberán exigir a los proveedores su inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación pública y encontrarse habilitados para participar en él, para poder participar de cualquier procedimiento de contratación y suscribir los contratos definitivos", en términos generales los proveedores del Estado se deberán encontrar hábiles en el registro de proveedores de la Dirección de Chile Compras para participar en los proceso de compra que realice la Municipalidad de Antuco.

Inhabilidades para Contratar con la Municipalidad.

Estará prohibido suscribir contratos según Artículo 35 quáter de la Ley 19886: Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditadas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

También serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales (Ley N° 18.883).

Para la presentación de las ofertas se deben adjuntar los documentos que más adelante se detallan, no obstante, todos o parte de los requisitos solicitados para ofertar, pueden estar en el portal de www.chileproveedores.cl, en cuyo caso no será necesario adjuntarlos a la oferta. El proveedor podrá acreditarlos a través del mencionado portal, lo cual deberá indicarse expresamente por éste al momento de ofertar.

La presentación de la propuesta se realizará de la forma y con los contenidos que se señalan a continuación; la no presentación de alguno de estos antecedentes según la forma Indicada será ponderada en la apertura de la licitación y por la Comisión Evaluadora, lo que podrá ser causal para que se declare al proponente fuera de bases.

Los siguientes documentos deben entregarse como anexos a la oferta económica y deberán subirse al portal de www.mercadopublico.cl.

Antecedentes solicitados

Antecedentes administrativos.

1. Anexo N° 1 "Antecedentes", Simple con fecha de suscripción que no exceda en 15 días, la fecha del Acto de apertura electrónica.
2. Certificado emitido por la CMF acreditando el año de creación de la empresa.



Antecedentes técnicos.

1. Oferta técnica Legajo Técnico elaborado por la compañía de seguros, donde señale el tipo de Pólizas que ofertará, los deducibles, los siniestros asegurados, las ofertas que pudiera poner a disposición de la Municipalidad, y todo cuanto estime conveniente para mostrar el servicio que ofertará.

Antecedentes económicos.

1. Anexo N°2 "Oferta Económica y tiempo de respuesta del siniestro" simple, de Oferta Económica Global, con el precio fijo IVA incluido y el plazo respuesta de siniestro. Indicar fecha de Inicio de las pólizas.
2. Anexo N°3 "Oferta Económica Desglosada", donde fija los precios de cada servicio e ítem asegurado.
3. Anexo N°4 "Forma de pago", donde la empresa informa a la Unidad Técnica sobre la Modalidad de Pago que estima conveniente para la cancelación de su servicio, número de cuotas.
4. Anexo N°5 "Ítemizado oferta económica", detalle del monto de primas de cada mueble e inmueble y vehículos.
5. Anexo N°6 Programa de integridad, declaración jurada simple donde indique que la compañía ofertante cuenta con programa de integridad difundido entre sus colaboradores.

Artículo sexto. – La Ilustre Municipalidad de Antuco se reserva el derecho de solicitar al proponente que estime conveniente y una vez efectuada la apertura de la licitación, la presentación de los documentos que avalen lo declarado en dicho formulario, teniendo el oferente un plazo de cinco días hábiles para su entrega.

Consultas, respuestas y aclaraciones.

Artículo séptimo. Los oferentes podrán hacer o solicitar aclaraciones a las Bases de la licitación, exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma de Llamado a licitación.

La Municipalidad responderá a las consultas a través del portal mediante una o más aclaraciones que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, Será responsabilidad de los oferentes el oportuno conocimiento de dicha Información, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas para cualquier efecto.

De la apertura electrónica de las propuestas

Artículo octavo. Las propuestas se abrirán el día y la hora señalada en el cronograma de licitación publicado en el portal de Mercado Público. Asimismo, en el acto de apertura de la licitación, existirá una comisión de apertura que estará integrada por el departamento de SECLAN.

Artículo noveno. La Comisión de Apertura procederá en primer lugar a abrir todos los Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos, verificando que contengan lo solicitado en las presentes bases.

La Comisión de Apertura podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que al mismo respecto le quepan a la Comisión de Evaluación en atención a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.

Cabe hacer presente que los oferentes deben considerar y tener presente lo señalado en Decreto 661 aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, Artículo 40 Inciso segundo: "la entidad licitante podrá permitir la presentación de certificados o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuarla oferta. Siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, esta posibilidad deberá estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones. Contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará o través del sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido."



Sin perjuicio de lo señalado, en el evento que, con posterioridad a la apertura de la propuesta, se verifique la falta, omisión o falsedad de alguno de los antecedentes solicitados se dejará al proponente fuera del proceso de licitación.

Una vez revisados los "Anexos Administrativos", los "Anexos Técnicos" y la información complementaria que se hubiese solicitado se procederá a aprobar o rechazar, según corresponda, las ofertas. Serán rechazadas en el acto de apertura electrónica las ofertas que presenten las siguientes faltas:

1. Falta de documentos solicitados anexos económicos de las bases administrativas generales.
2. No cumplir con la solicitud de aclaraciones respecto de los antecedentes solicitados (no afecten la pauta de evaluación) de las bases administrativas generales.
3. En el caso de unión temporal de proveedores (UTP) el oferente no presenta el documento público o privado que dé cuenta de dicho acuerdo, siempre y cuando la licitación corresponda a una licitación menor a 1.000 UTM.

No se recibirán propuestas después de la hora indicada para la recepción de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. A partir de ese momento no se podrán hacer más ofertas ni retirar las que ya están.

Proceso de Evaluación

Artículo decimo. Las ofertas que cumplan con las exigencias contenidas en las Bases administrativas y sus Anexos serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora, que estará compuesta por el Director de Administración y finanzas, Administrador Municipal y Asesor jurídico. También podrán ser invitados otros organismos técnicos si las Bases especiales y/o técnicas de la licitación así lo consideran necesario.

En caso de que algunos de los miembros de la Comisión Evaluadora se encuentren con permiso u otro motivo que no permita su asistencia a este acto, será quien se indica en el decreto de esta licitación su subrogante quien cumplirá la función respectiva.

Por último, en el caso funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora que participen en el procedimiento de contratación, deberán abstenerse de participar en la presente licitación cuando exista cualquier circunstancia que les reste Imparcialidad, en los términos del artículo 62, N°6, de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En este sentido, el funcionario deberá señalar por escrito a la Alcaldesa, informando dicha situación, en ese caso la Municipalidad procederá a designar a un funcionario que lo reemplace, el que tendrá iguales atribuciones y facultades dentro de la comisión

Artículo decimo primero. Con posterioridad a la apertura de las propuestas se efectuará la revisión Técnico- Jurídica de los documentos que conforman las ofertas por parte de la Comisión de Evaluación Municipal, eliminando oferentes si alguno de éstos no cumple con requisitos administrativos, técnicos y económicos materia de la presente licitación, presenta defectos de fondo o no entrega la información requerida en las Bases o lo contradice en otro documento.

A la Comisión de Evaluación de la Propuesta le corresponderá elaborar el informe comparativo y fundado de las propuestas presentadas, de acuerdo a la pauta de evaluación, proponiendo a la Señora Alcaldesa, la que a su juicio sea la más conveniente al interés municipal, señalando el orden de procedencia de dichas ofertas de acuerdo a los resultados de la aplicación de un sistema de evaluación técnica y/o económica, considerando además los principios rectores que rigen toda Licitación Pública, como el principio de no formalización, de libre concurrencia, etc.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los Oferentes, si lo estimare necesario y dentro del plazo de evaluación, aclaraciones, omisiones, o complementaciones de los antecedentes solicitados, otorgándoles a los oferentes un plazo de 48 hrs. (hábiles) contados desde el requerimiento del Mandante para hacer llegar dichas aclaraciones o complementaciones, por el medio en que se le solicite. Si el Oferente no cumple con lo solicitado, el Mandante no evaluará su oferta.

Cabe hacer presente que los oferentes deben considerar y tener presente lo señalado en Decreto 661 aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, Artículo 40 inciso segundo: "La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, esta posibilidad deberá estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contando desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar,



dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de la oferta, con todo lo requerido.”

Se realizará la evaluación entre los oferentes que cumplan con los antecedentes de la propuesta.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un informe de adjudicación que deberá indicar las razones técnicas y objetivas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las ofertas analizadas.

Se priorizará la Oferta Técnica Económica y se adjudicará la propuesta conforme al puntaje obtenido como resultado de evaluar los siguientes aspectos, aplicando las ponderaciones.

Artículo decimo segundo. Las ofertas serán evaluadas en base a los Criterios de Evaluación de acuerdo con el siguiente detalle:

Para la evaluación se considerarán las propuestas admisibles y se evaluará conforme a lo siguiente:

Criterio	Ponderación
Oferta económica	50%
Experiencia del oferente	20%
Tiempo de respuesta del siniestro	20%
Presentación de la oferta	5%
Programa de integridad	5%
TOTAL	100%

La fórmula serán las siguientes:

A). - Oferta Económica (50%).

Es el monto señalado en el Anexo N°2. El Puntaje está dado por: La evaluación del precio ofertado se realizará estableciendo un ranking de todos los precios recibidos, ordenándolos desde el menor al mayor y asignándoles puntaje de acuerdo con la tabla siguiente:

Precio de la oferta	Puntaje
Precio oferta más económica	100
Precio segunda oferta más económica	80
Precio tercera oferta más económica	60
Precio cuarta oferta más económica	40
Precio quinta oferta más económica	20
Precio sexta oferta más económica	10
Precios mayores a sexta oferta más económica	0

En caso de que dos o más ofertas tengan el mismo precio, recibirán igual puntaje asociado al puesto en que estén dentro del ranking.

PARA TABLA FINAL = PUNTAJE A*50%.

B). – Experiencia del oferente (20%).

Se tomará en cuenta el certificado otorgado por la administración pública y/o Certificado emitido por la CMF acreditando el año de creación y vigencia de la empresa:

Asignándose puntaje según la siguiente tabla:

Años de vigencia	Puntaje
Acredita vigencia más de cinco años	100
Acredita vigencia de uno hasta cinco años	50
Acredita vigencia de menos de un año	20



En caso de que dos o más ofertas tengan el mismo rango de vigencia, recibirán igual puntaje asociado al puesto en que estén dentro del ranking.

PARA TABLA FINAL = PUNTAJE B*20%.

C). – Tiempo de respuesta ante el siniestro (20%).

Para este criterio se considerarán los factores que se detallaron en el Anexo N°2 por cada oferente entregando mayor puntaje a quienes oferten menores tiempos de respuesta y serán evaluados según la siguiente tabla:

Tiempo de respuesta	Puntaje
Menor a 3 días corridos	100
Desde 3 hasta 5 días corridos	75
Desde 6 hasta 10 días corridos	50
Mas de 10 días corridos	25

En caso de que dos o más ofertas tengan el mismo rango de tiempo de respuesta, recibirán igual puntaje asociado al puesto en que estén dentro del ranking.

PARA TABLA FINAL = PUNTAJE C*20%.

D). – Presentación de la oferta (5%).

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje (de 0, 50 o 100 pts.) según la presentación de los antecedentes conforme a las bases, si fue necesario aclarar oferta a través del portal www.merradopublico.cl, "aclaración de ofertas" siendo rectificado en una o más ocasiones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

El licitante se reservará el derecho de solicitar o no estas aclaraciones según sus necesidades.

Aclaraciones de oferta	Puntaje
Presenta su oferta de forma clara sin necesidad de aclaratoria	100
Presenta su oferta de forma no clara por lo que se solicitó aclarar oferta una vez	50
Presenta su oferta de forma no clara por lo que se solicitó aclarar oferta más de una vez	0

En caso de que dos o más ofertas tengan el mismo número de aclaratorias, recibirán igual puntaje asociado al puesto en que estén dentro del ranking.

PARA TABLA FINAL = PUNTAJE D*5%.

E). – Programa de integridad (5%).

Para este criterio se considerará lo indicado en el Anexo N°6 por cada oferente.

Cuenta con programa de integridad	Puntaje
SI - Cuenta con programa de integridad	100
NO - Cuenta con programa de integridad	0

En caso de que dos o más ofertas tengan el mismo número de aclaratorias, recibirán igual puntaje asociado al puesto en que estén dentro del ranking.

PARA TABLA FINAL = PUNTAJE E*5%.

La comisión evaluadora elaborará un Informe Técnico y Económico a proposición de Adjudicación, el cual será presentado a la Alcaldesa para su resolución. Esta proposición recaerá en los oferentes, que: a juicio de la Comisión, cumplan mejor con los requisitos administrativos, técnicos y económicos, aun cuando no sea la de menor valor.



En caso de que la Comisión Evaluadora lo estime necesario, podrá efectuar consultas a las empresas participantes, dentro del plazo que dure la evaluación, para aclarar las respectivas ofertas.

Las consultas y respuestas deberán ser hechas vía electrónica y pasarán a formar parte integrante de las ofertas. Se entiende todo esto, como un proceso posterior a la Apertura Electrónica de la Propuesta.

La Comisión Evaluadora también podrá requerir demostrar la veracidad de los antecedentes presentados.

Artículo decimo tercero. Efectuada la evaluación de las ofertas y emitido el Informe de Evaluación final y sugerencias de Adjudicación, dentro de 14 (catorce) días corridos contados desde la apertura de las ofertas, la Municipalidad dictará Decreto de Adjudicación, el que se notificará al proponente favorecido, a través del portal: www.mercadopublico.cl.

Los antecedentes entregados por los oferentes no serán devueltos al proponente.

Naturaleza y monto de las garantías

Para la presente licitación no se requiera garantía Fiel cumplimiento del contrato.

De la adjudicación

Artículo décimo cuarto.

Cabe señalar que una vez aplicada la pauta de evaluación solo se adjudicará a un oferente. El cual deberá tener al menos 60 puntos.

La adjudicación de la presente Licitación se hará mediante el acto administrativo correspondiente, teniendo en consideración los informes de la Comisión Evaluadora.

Queda establecido que la I. Municipalidad de Antuco, cautelando su patrimonio y procurando la conveniencia de los intereses municipales que son los mismos que los de la propia comunidad, se reserva el más amplio derecho de adjudicar, conforme la estime y según proceda. Pudiendo incluso Llegar a rechazar todas las ofertas que se presenten sin expresión de causa.

Asimismo, podrá si corresponde, adjudicar total o parcialmente a uno o más proponentes o rechazar fundadamente todas las ofertas si fuesen inconvenientes a los Intereses municipales.

A esta adjudicación parcial hace referencia la suscripción del Anexo N°2, que permitirá conocer los costos de cada Materia Asegurada, y por cada ítem que se asegure, la que le permitirá a la Unidad Técnica adjudicar y posteriormente contratar, cuanto estime conveniente tras el análisis de las ofertas recibidas, sus coberturas y beneficios asociados.

Artículo décimo quinto. En caso de que los oferentes no adjudicados en el proceso licitatorio deseen efectuar consultas respecto al resultado del proceso de adjudicación y de sus antecedentes, Formatos, estas deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, del cual se entregará respuesta y/o aclaración en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo décimo sexto. Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de "oferta económica".

En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "Experiencia del oferente", de continuar el empate, se establece como tercer mecanismo de desempate quien haya obtenido el mayor puntaje el criterio "tiempo de respuesta del siniestro".

Artículo décimo séptimo. El Municipio de Antuco podrá Re-adjudicar la licitación a otro proveedor en los siguientes casos, a saber:

1. Se encuentre Inhabilitado al momento del contrato.
2. Desista de la adjudicación.
3. Rechazo de la Orden de Compra por parte del proveedor.
4. No cumplimiento de los plazos servicios solicitados.
5. No cumplimiento de los servicios solicitados.
6. Cuando por error involuntario no se adjudique lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio.

La Re-adjudicación solo procederá pasado los 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación para celebrar el Contrato.

Artículo décimo octavo. La fecha de adjudicación se podrá modificar indicando las razones, en el portal www.mercadopublico.cl



Del contrato

Artículo décimo noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Municipalidad y aceptación de ésta por parte del Adjudicado.

La orden de compra emitida a través del portal www.mercadopublico.cl deberá ser aceptada dentro del plazo de 24 horas desde la recepción por parte del proveedor (notificación en plataforma). En caso contrario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, pudiendo Re-adjudicar esta propuesta a la segunda mejor evaluada, y así sucesivamente, hasta que un proveedor acepte la orden de compra, situaciones todas de las cuales se deberá dejar constancia en el portal www.mercadopublico.cl, mediante resolución fundada.

Lo anterior, no obstante, las demás acciones que pueda ejercer la Municipalidad, derivadas de la retractación intempestiva de la oferta por parte del proveedor, notificando a Dirección de compras públicas a través de oficio.

Los otros documentos que forman parte integrante del Contrato serán los siguientes:

- 1 Oferta económica
- 2 Bases Administrativas
- 3 Especificaciones técnicas
- 4 Consultas
- 5 Respuestas y aclaraciones
- 6 Ley 19.886 y su reglamento.

Artículo vigésimo. La Municipalidad podrá solicitar al proponente seleccionado, según corresponda, documentación como la que se indica a continuación:

- La Municipalidad exigirá al oferente adjudicado, al momento de emitir la Orden de compra, encontrarse inscrito en el Registro de ChileProveedores. Estado Hábil.

De la Duración del Contrato

Artículo vigésimo primero. El plazo de duración del Contrato será desde la emisión de las pólizas de seguros y tendrá una duración de 24 meses.

Modo del pago

Artículo vigésimo segundo. El precio del Contrato se refiere a la prestación completa del servicio por los 18 meses estipulados, para lo cual el licitante deberá incluir en él, el valor de todos los gastos en que deba incurrir con motivo de las exigencias estipuladas en la Licitación sea directa, indirecto o a causa de él.

En el caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, el pago correspondiente a la factura será destinado al pago de dichas obligaciones con sus trabajadores, hasta cubrir su monto.

Artículo vigésimo tercero. El precio de los bienes y /o servicios objeto del Servicio será en UF, y podrá tener modificaciones introducidas por el Municipio durante el transcurso del Contrato.

Artículo vigésimo cuarto. Las empresas deberán ofertar las cuotas en las cuales se pagarán los seguros, las que deberá Indicarse claramente en el formulario de oferta económica (específicamente en FLUJO DE CAJA), dejando establecido que los pagos deberán efectuarse por parte de la Municipalidad dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Además, podrán ofertar, si estiman un valor especial por la adjudicación total de los seguros. La Factura será emitida a nombre de la Municipalidad de Antuco, RUT: 69.250.900-5 Dirección Calixto Padilla 155, Antuco. Giro: Administración pública.

En el caso que el oferente adjudicado sea un corredor de seguros que participa como persona natural, autorizado por la Empresa aseguradora, las facturas deberán ser emitidas por la empresa aseguradora.

Artículo vigésimo quinto. Obligaciones del proveedor adjudicado:

- a) Será obligación del proveedor adjudicado cumplir cabalmente lo dispuesto en las Bases Administrativas y Orden de compra respectiva.
- b) Será obligación del adjudicado, reemplazar los productos o servicios que no correspondieran a lo ofertado y/o no se ajustaran a las condiciones de calidad y cantidad solicitado;
- c) La relación contractual del o los adjudicatarios con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ellas surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad de Antuco.



ANEXO 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública: "CONTRATACTÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS, BIENES MUEBLES / INMUEBLES Y SU CONTENIDO, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"

I.D.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombres			
Apellidos			
R.U.T.			
Profesión			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Nombre Razón Social			
R.U.T.			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre			
R.U.T.			
Profesión u oficio			
Cargo			
Domicilio(Calle/Ciudad /País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

NOMBRE OFERENTE O
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



ANEXO NRO. 2: OFERTA ECONÓMICA Y TIEMPOS DE RESPUESTAS

Licitación Pública : "CONTRATACTÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS, BIENES MUEBLES / INMUEBLES Y SU CONTENIDO, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"

ID. NRO. _____

ANTUCO, _____

OFERENTE: _____

El oferente arriba individualizado, se compromete a entregar servicios y/o coberturas a que se refieren, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación en referencia, considerando el valor "A Suma Alzada" y tiempos de respuestas establecidos a continuación.

1. DICHO PRECIO CORRESPONDE AL SISTEMA DE SUMA ALZADA:

Valor Total de la Oferta \$ _____.- (Incluye gastos generales, utilidades e IVA)

En Palabras: _____

2. DICHOS TIEMPOS DE RESPUESTA SON:

Se adjunta documento _____

Donde indica los tiempos de respuesta ofertados.

ANEXO NRO. 3: OFERTA ECONÓMICA DESGLOZADA

Se adjunta documento _____

Donde se desglosa la oferta económica.

ANEXO NRO. 4: FORMA DE PAGO

Se indica que la forma de pago estimada conveniente por el oferente es: _____

**NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA



ANEXO NRO. 5: ITEMIZADO OFERTA ECONÓMICA

Licitación Pública : "CONTRATACTÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS, BIENES MUEBLES / INMUEBLES Y SU CONTENIDO, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO"

Se adjunta documento _____

Donde se detalla monto de primas económicas por seguros.

ANEXO NRO. 6: PROGRAMA DE INTEGRIDAD

El oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de integridad es conocido por el personal y trabajadores, para lo cual entrego documentos o registros de verificación como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	ADJUNTA EN SU OFERTA DOCUMENTOS DE RESPALDO O MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Cuenta con programa de integridad implementados.	Indicar programas que la empresa tiene implementados, recuerde adjuntar medios de verificación: 1.- 2.- n....-
No cuenta con programas de integridad.	

ANTUCO,

**NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA